

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA – UDAL MUSIKA ESKOLA  
PUENTE LA REINA / GARES

# PLAN PEDAGÓGICO

# **ÍNDICE**

1. DATOS DEL CENTRO
2. HISTORIA DEL CENTRO
3. INTRODUCCIÓN
4. OBJETIVOS
5. ESPECIALIDADES
6. OFERTA DE INSTRUMENTOS
7. ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Y VOCALES DE CONJUNTO
8. ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
9. TEMPORALIZACIÓN Y AGRUPAMIENTO DEL ALUMNO
10. CONDICIONES DE MATRICULACIÓN
11. ORGANIZACIÓN DOCENTE
12. ACREDITACIONES
13. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CONCIERTOS
14. CRITERIOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PÉRDIDA DE PLAZA
15. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO
16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

## **I – DATOS DEL CENTRO**

- **TITULARIDAD DEL CENTRO:**  
PATRONATO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
- **C.I.F.:** P 3120601 D
- **DOMICILIO:**  
PLAZA MENA s/n  
31100 PUENTE LA REINA / GARES
- **TELÉFONO:** 948 34 0007
- **DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL CENTRO:**  
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA – UDAL MUSIKA ESKOLA
- **DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL CENTRO:**  
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA – UDAL MUSIKA ESKOLA

## **II – HISTORIA DEL CENTRO**

La Escuela Municipal de Música – Udal Musika Eskola inició su andadura, por iniciativa municipal, como filial del Conservatorio “Luis Morondo” de Barañain en el año 1990.

Con posterioridad adquirió la categoría de Escuela de Música “Reconocida” continuando como filial, bajo la tutela del Conservatorio de Barañain y circunscrita al Plan de Estudios del 66.

La implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estableció dos tipos de oferta formativa, derivándose dos modelos de centro: los Conservatorios para la enseñanza profesional de la Música y las Escuelas específicas de Música, en las que prima el carácter cultural sobre el profesional.

Por la Orden Foral 68/1997, de 11 de marzo, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música – Udal Musika Eskola de Puente la Reina / Gares, cuyos datos quedaron inscritos en el Registro Específico de Escuelas de Música del Gobierno de Navarra.

### **III - INTRODUCCIÓN**

Es evidente que nuestra sociedad, como consecuencia del desarrollo industrial, tiende a disfrutar de mayor número de horas de ocio. De ahí que la sociedad haya de contribuir a la preparación de las nuevas generaciones para hacer buen uso del tiempo libre. Una actitud favorable hacia la música y la adquisición de conocimientos y hábitos básicos por los niños y las niñas desde los primeros años, son los cimientos sobre los que pueden descansar posteriores aprendizajes musicales que les permitan integrar activamente la expresión musical en su vida. Por otro lado, los adultos tienen una alternativa de ocio, una posibilidad de formación permanente, en este tipo de iniciativas.

Nuestro entorno es rico en manifestaciones culturales autóctonas (danzas, canciones populares, ritmos característicos, instrumentos...) apoyadas en la expresión musical. Las manifestaciones musicales forman parte de la realidad social de nuestra comunidad. Los coros, bandas, grupos de danzas, conjuntos..., proliferan por doquier. Y, en general, existe una gran sensibilidad hacia la música que provoca la demanda de estudios que permitan acceder a una participación activa en ella.

La educación musical puede y debe contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas capaces de analizar con sentido crítico los valores culturales y las relaciones sociales.

Las Escuelas de Música desarrollan una oferta formativa de calidad adaptada a la diversidad de situaciones y necesidades a las que deben dar respuesta. En ellas la enseñanza de la música queda enmarcada dentro del ámbito de la realización personal que revertirá necesariamente en su entorno social.

La Escuela Municipal de Música – Udal Musika Eskola de Puente la Reina / Gares, atendiendo a las directrices de la actual normativa (Decreto Foral 421/1992 de 21 de diciembre, BON 22 de enero de 1993) tiene previsto atender a la población de Puente la Reina / Gares y las distintas localidades de su comarca natural, que demandan una enseñanza musical de carácter predominantemente formativo y cultural.

Por otra parte, esta Escuela pretende ofrecer una enseñanza orientada hacia la profesionalización de aquellos alumnos y alumnas con voluntad y capacidad de acceder a estudios reglados (Grado Medio de Conservatorio).

## IV – OBJETIVOS

- a) Ofrecer una formación musical integral y práctica, dirigida a aficionados y aficionadas de cualquier edad.
- b) Orientar hacia estudios profesionales al alumnado que demuestre una especial aptitud y vocación.
- c) Fomentar el conocimiento y apreciación de la música.
- d) Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música, desarrollando el espíritu crítico.
- e) Fomentar en el alumnado el interés por las agrupaciones vocales e instrumentales.
- f) Proporcionar una preparación adecuada de carácter profesional para el alumnado que posea especial talento.
- g) Utilizar el lenguaje musical como medio de comunicación, a través de la voz, el movimiento y los instrumentos.
- h) Potenciar una actitud positiva y respetuosa del alumnado frente a la música y todo lo relacionado con ella, como expresión de diferentes culturas.
- i) Analizar y valorar obras relevantes de la música como ejemplos de la creación artística, relacionándolas con los propios gustos.
- j) Participar activamente en la vida cultural de la localidad.

## V – ESPECIALIDADES

### Especialidades que se imparten:

- Música y Movimiento (alumnado de 3 a 6 años)  
Grupos de euskera y castellano
- Taller de Tambor (alumnado de 5 a 6 años)
- Asignaturas de “Formación Musical”: (alumnado de 5 a 6 años)
  - Lenguaje Musical
  - Conjunto Coral
  - Banda
  - Conjunto Instrumental
  - Armonía
  - Combo
  - Fanfarre
- Asignaturas instrumentales: (alumnado de 5 a 6 años)
  - Acordeón
  - Bombardino
  - Canto
  - Clarinete
  - Flauta travesera
  - Guitarra
  - Percusión
  - Piano
  - Saxofón
  - Trikitixa (Euskera y Catellano)
  - Trombón
  - Trompeta
  - Tuba
  - Gaita
  - Tambor de gaita

## **VI – OFERTA DE INSTRUMENTOS**

La oferta de instrumentos en la actualidad es:

- ACORDEÓN
- BOMBARDINO
- CANTO
- CLARINETE
- FLAUTA TRAVESERA
- GUITARRA
- PERCUSIÓN
- PIANO
- SAXOFÓN
- TRIKITIXA (Euskera y Castellano)
- TROMBÓN
- TROMPETA
- TUBA
- GAITA
- TAMBOR DE GAITA



## **VII – ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Y VOCALES DE CONJUNTO**

Dirigida a todo el alumnado en general, pretende cubrir la actividad de formación de la enseñanza instrumental desde planteamientos de desarrollo colectivo, comprendiendo al mismo tiempo la práctica instrumental y la formación musical complementaria.

Las actividades de Conjunto Instrumental se concretan en:

- Dúos, tríos, cuartetos, etc., de diferentes familias instrumentales
- Piano con diferentes instrumentos
- Piano a cuatro manos
- Conjunto de Acordeones
- Conjunto de Trikitixas
- Conjunto de Guitarras
- Conjunto de Saxofones
- Conjunto de viento madera
- Conjunto de viento metal
- Conjunto de Percusión
- Conjunto Vocal
- Conjunto Coral
- Banda

Las actividad de “Conjunto Coral”se desarrollara los cursos de segundo y tercero de lenguaje musical y cuarto y quinto será opcional y la actividad de “Banda” se desarrollará a partir del cuarto curso de instrumento.

## VIII – ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

<b>Música y Movimiento</b>		<b>Taller de Tambor</b>	
Primero	Alumnos de 3 años (grupal)		
Segundo	Alumnos de 4 años (grupal)		
Tercero	Alumnos de 5 años (grupal)	Primero	Alumnos de 5 años (grupal)
Cuarto	Alumnos de 6 años (grupal)	Segundo	Alumnos de 6 años (grupal)

### **GRADO ELEMENTAL** (de formación musical básica)

CURSO	
Iniciación	Lenguaje Musical (grupal) Instrumento (individual)
Primero	Lenguaje Musical Instrumento
Segundo	Lenguaje Musical Instrumento C. Coral (para instrum. Polifónicos, gaita y tambor.)
Tercero	Lenguaje Musical Instrumento C. Coral (para instrum. Polifónicos, gaita y tambor.)
Cuarto	Lenguaje Musical Instrumento Banda (viento y percusión) C. Coral, (opcional)
Quinto	Lenguaje Musical Instrumento Banda (viento y percusión) C. Coral (opcional)

A partir del curso Quinto de Lenguaje Musical e Instrumento, se puede acceder a un curso específico de Preparación para el Acceso a Conservatorio (P.A.C.), para alumnos de especial talento que deseen realizar la prueba de acceso a Conservatorio. Este curso consta de las materias de Lenguaje Musical, Instrumento, y Conjunto Coral o Banda si el alumno/a no hubiera realizado el curso Quinto. Para acceder a este curso se requiere una calificación mínima de “8” en todas las materias del curso precedente.

### **GRADO MEDIO**

CURSO	
Primero	a) Instrumento b) Armonía / Combo / Fanfarre
Segundo	a) Instrumento b) Armonía / Combo / Fanfarre
Tercero	a) Instrumento b) Armonía / Combo / Fanfarre
Cuarto	a) Instrumento b) Armonía / Combo / Fanfarre
Quinto	a) Instrumento b) ComboFanfarre
Sexto	a) Instrumento b) ComboFanfarre

Nivel de Mantenimiento Instrumental(Sin límite de permanencia)

#### Observaciones:

En Grado Elemental, sera obligatoria la matriculación de todas las materias de cada curso.  
En Grado Medio se podrá optar por la matriculación en una o más de las asignaturas descritas. (La matriculación en Instrumento no conlleva necesariamente la matrícula en las demás materias, y viceversa).

## IX - TEMPORALIZACIÓN Y AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

### MÚSICA Y MOVIMIENTO, EUSKERA Y CASTELLANO

1. Criterio de edad  
La edad mínima para matricularse es de 3 años y se cursará hasta que el alumno/a cumpla los 6 años.
2. Organización de las clases
  - a) Las clases se imparten de forma grupal, siendo 5 el número mínimo de alumnos/as para la conformación de un grupo.
  - b) En caso de que el número sea menor a 5, la Junta del Patronato con el asesoramiento del profesorado de la asignatura y la Dirección de la Escuela de Música, podrá autorizar la formación de grupos con menor alumnado.
3. Criterios de conformación de los grupos
  - a) Esta asignatura se oferta en euskara y castellano y, siempre que sea posible, se conformarán grupos diferenciados de ambos idiomas, primando este criterio sobre los siguientes.
  - b) En la conformación de los grupos se intentará, en medida de lo posible, la agrupación por edades. En caso de no haber alumnado suficiente para la conformación de grupos separados por edades, se agrupará el alumnado de edades seguidas. Cualquier otro supuesto deberá ser estudiado y aprobado por la Junta del Patronato, que deberá basarse en los criterios pedagógicos que exponga el profesor/a de la asignatura y la Dirección de la Escuela de Música.
  - c) El número máximo de alumnado por clase será de 8 personas. Cuando se supere este número se conformarán los grupos necesarios para que en cada clase haya, como mínimo, 4 alumnos/as.
4. Carga horaria
  - a) La carga horaria será de 1 hora semanal por clase.
  - b) En caso de que se conformen grupos con menor alumnado que los 5 indicados como número mínimo, la carga horaria será de 45 minutos. En este caso, podrá solicitarse a la Junta del Patronato el aumento hasta la hora semanal de las clases estándar.

### TALLER DE TAMBOR

1. Criterio de edad  
La edad mínima para matricularse es de 5 años y se cursará hasta que el alumno/a cumpla los 6 años.
2. La organización de las clases, criterios de conformación de grupos y carga horaria, serán los mismos que para las clases de Música y Movimiento.

### LENGUAJE MUSICAL

1. Organización de las clases
  - a) Las clases se imparten de forma grupal, siendo 5 el número mínimo de alumnos/as para la conformación de un grupo. En caso de que el número sea menor a 5, la Junta del Patronato con el asesoramiento del profesorado de la asignatura y la Dirección de la Escuela de Música, podrá autorizar la formación de grupos con menor alumnado.
  - b) El número máximo de alumnado por clase será de 8 personas. Cuando se supere este número se conformarán los grupos necesarios para que en cada clase haya, como mínimo, 4 alumnos/as.
  - c) En caso de haber más de ocho alumnos correspondería:
    - 5 a 8 alumnos un grupo de una hora
    - 9 a 14 alumnos 2 h dos grupos de una hora
    - 15 a 20 alumnos 3 h tres grupos de una hora

## 2. Carga horaria

- a) La carga horaria será de una hora semanal por clase.
- b) En caso de que se conformen grupos con menor alumnado que los 5 indicados como número mínimo, la carga horaria será de 45 minutos. En este caso, podrá solicitarse a la Junta del Patronato el aumento hasta la hora semanal de las clases estándar.

## CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL ACCESO A CONSERVATORIO (P.A.C.)

- a) Lenguaje Musical. Dispondrá de un mínimo de una hora semanal de clase, hasta 5 alumnos, y de 6 a 10 alumnos, 2 horas.
- b) Instrumento. Los alumnos contarán con una sesión semanal individual de 45 minutos.
- c) La Preparación para el Acceso a Conservatorio, por sus características especiales, se podrá realizar en un máximo de tres cursos.
- d) Para acceder a este curso se requiere una calificación mínima de “8” en todas las materias del curso precedente.

## LENGUAJE MUSICAL ADULTOS

- a) Se podrán establecer grupos de Lenguaje Musical para adultos.
- b) Los criterios para la organización de las clases de lenguaje musical para adultos serán los mismos que para los demás alumnos de Lenguaje Musical.

## INSTRUMENTO

- a) Los alumnos contarán con una sesión semanal individual de 30 minutos, excepto en el curso de Preparación para el Acceso a Conservatorio (P.A.C.).
- b) Con carácter voluntario, el alumno podrá disponer de una sesión semanal de 45 minutos. La financiación del horario lectivo extra la sufragará íntegramente el alumno, excepto en el caso de que en el curso anterior hubiera sido evaluado y obtuviera en instrumento una calificación mínima de “9”.
- c) En el curso Primero de instrumento, excepcionalmente y con la autorización previa de la Dirección de la Escuela, podrán agruparse tres alumnos/as en una hora.
- d) En las clases de Conjunto Instrumental, el número de alumnos/as será determinado en cada caso por el profesorado, en función del tipo de agrupamiento.

## MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL

- a) Los alumnos matriculados en el nivel de Mantenimiento Instrumental contarán con una sesión semanal individual de 30 minutos.
- b) Este nivel se establece para alumnos que después de terminar los cursos de Grado Medio deseen continuar con el aprendizaje y la práctica del instrumento en la Escuela, sin límite de permanencia.
- c) El alumnado de este nivel no contará con subvención municipal.

## CONJUNTO CORAL

Dispondrá de una hora semanal, siempre que cuente con un mínimo de cinco alumnos.

## BANDA

La banda de la escuela, formada por alumnos y ex alumnos que deseen continuar con la práctica instrumental en ella, dispondrá de 1,50 horas semanales, siempre que cuente con un mínimo de quince instrumentistas.

## ARMONÍA

- a) Contará con una sesión semanal individual de 30 minutos
- b) Con la conformidad del profesor de la materia, se podrá agrupar dos alumnos en una hora, siempre que se encuentren en el mismo curso.

## COMBO

- a) La clase de Combo se establecerá con un mínimo de cuatro alumnos, que pertenezcan al menos a tres instrumentos diferentes. Se incluye como instrumento la voz.
- b) Dispondrá de 30 minutos de clase semanal, o una hora si hubiera 8 o más alumnos.

## FANFARRE

- a) La posibilidad de clase de Fanfarre se establecerá con un mínimo de ocho alumnos, que pertenezcan al menos a cuatro instrumentos diferentes.
- b) Dispondrá de una hora de clase semanal.

## **X – CONDICIONES DE MATRICULACIÓN**

### **1. INGRESO**

- a) Para matricularse en la materia de Música y Movimiento, la edad mínima será de tres años, y la máxima seis años, ambas cumplidas en el año natural en que se realiza la inscripción.
- b) Para matricularse en la materia de Taller de Tambor, la edad mínima será de cinco años, y la máxima seis años, ambas cumplidas en el año natural en que se realiza la inscripción.
- c) Para matricularse en las materias de Lenguaje Musical e Instrumento, la edad mínima será de siete años cumplidos en el año natural en que se realiza la inscripción.
- d) No será necesario superar ninguna prueba inicial.

### **2. ALUMNADO SIN CONOCIMIENTOS PREVIOS**

Será obligatoria la matrícula en Lenguaje Musical para los alumnos/as comprendida entre los años 7 y 12 que corresponden a los cursos Iniciación y quinto sin conocimientos previos,

### **3. ALUMNADO CON CONOCIMIENTOS PREVIOS**

- a) Los alumnos/as que se matriculen por primera vez con conocimientos previos de Lenguaje Musical o Instrumento, deberán realizar una prueba de nivel para determinar el curso que les corresponde.
- b) Esta prueba la realizará el profesorado de la Escuela.
- c) Cualquier adscripción a niveles superiores deberá contar con el informe favorable del profesorado.

### **4. OTRAS CONSIDERACIONES**

- a) Se podrá optar a matricularse solo en Lenguaje Musical Iniciación. No obstante, a partir del curso Primero de Lenguaje Musical, los alumnos se deberán matricular obligatoriamente también en Instrumento.
- b) Los alumnos menores de edad comprendido entre las edades de los 7 años en Iniciación hasta haber acabado quinto con 12 años están obligados a realizar todas las asignaturas complementarias
- c) Repetición de cursos: No se podrá repetir dos años el mismo curso, excepto lo establecido para la asignatura de Preparación para el Acceso a Conservatorio.
- d) El alumnado Lenguaje Musical Segundo y Tercero matriculados en instrumentos polifónicos y gaita y tambor, deberá matricularse también en la asignatura de “Conjunto Coral”, y el alumnado matriculado en los cursos Cuarto y Quinto de Grado Elemental en instrumentos de viento o percusión, deberá matricularse en la asignatura de “Banda”. Las asignaturas de “Conjunto Coral” y “Banda” se establecerán en dos cursos, Primero y Segundo, y serán evaluadas y calificadas como las demás asignaturas.
- e) Para evaluar el curso en las asignaturas de “Conjunto Coral” y “Banda”, los alumnos deberán asistir al menos a dos tercios de las clases o ensayos del curso, y en la asignatura de “Banda”, participar al menos en la mitad de los conciertos que la Banda realice fuera de la Escuela, si el número total de conciertos fuera cifra par, y a la mitad más uno si el total de conciertos fuera cifra impar.
- f) Para matricularse en la asignatura de “Armonía”, será condición imprescindible haber realizado el curso Quinto de Lenguaje Musical, o disponer de los conocimientos de Lenguaje Musical y Teoría equivalentes.

## **XI – ORGANIZACIÓN DOCENTE**

El Artículo 7 del Decreto Foral por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música, establece que para el correcto funcionamiento de las Escuelas específicas de Música se contará con un equipo directivo, en el que figurará, como mínimo, un Director que, nombrado por la entidad titular, cumplirá los requisitos establecidos en el capítulo III de dicho Decreto.

Son competencias del Director:

- a) Ostentar oficialmente la representación del centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar las actividades del centro.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- e) Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
- f) Proponer el nombramiento de cargos directivos.
- g) Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los demás órganos unipersonales (si los hubiere) y velar por su estricto cumplimiento.
- h) Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con otros centros educativos.
- i) Suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.
- j) Elaborar una memoria anual sobre el balance general y las actividades de la escuela.
- k) Facilitar el derecho de reunión de profesores, alumnos y padres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

### Claustro de Profesores

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el Centro. Estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el mismo y será presidido por el Director del Centro.

Son competencia del Claustro de Profesores:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Fijar y coordinar los criterios sobre la labor de evaluación y recuperación del alumnado.
- c) Coordinar las funciones de orientación y tutoría del alumnado.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- e) Realizar cuantas propuestas o sugerencias relativas a la organización y funcionamiento general de la Escuela crean oportunas, a la Junta del “Patronato Municipal para el Fomento de la Música”, en la que tendrán un miembro representante en la figura del Director de la Escuela.

El profesorado de la Escuela deberá elaborar al finalizar el curso una memoria sobre la evaluación, el balance y las actividades realizadas en el área de su especialidad.

## **XII – ACREDITACIONES**

- a) El alumnado tendrá derecho a certificaciones que acrediten los estudios realizados en esta Escuela de Música.
  
- b) La Escuela Municipal de Música – Udal Musika Eskola expedirá un Diploma o Certificado acreditativo a la finalización de los estudios de Grado Elemental de Lenguaje Musical e Instrumento.  
Dicho Certificado se otorgará después de la superación del Quinto curso de Lenguaje Musical, y el Quinto curso de Instrumento, de la prueba de Teoría musical y (los alumnos menores) de los dos cursos de Conjunto Coral o Banda.
  
- c) Los diplomas acreditativos, según recoge el Decreto regulador de las Escuelas de Música, carecerán de validez oficial.



### **XIII – ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y CONCIERTOS**

- a) La Escuela de Música prestará gran importancia a este tipo de actividades, estableciendo, entre otras cosas, audiciones periódicas y públicas del alumnado.
- b) Igualmente fomentará el intercambio y la colaboración de su alumnado con los colectivos musicales y culturales de la localidad.
- c) La Escuela fomentará también el intercambio y la colaboración de su alumnado con el de otras localidades.
- d) Podrá programar otro tipo de actividades de carácter abierto al público en general, como conferencias, charlas divulgativas, talleres, etc.

## **XIV – CRITERIOS DE ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y PÉRDIDA DE PLAZA**

### **1. DOCUMENTACIÓN**

Las personas que deseen ingresar en esta Escuela de Música, deberán aportar para hacer efectiva su matrícula los siguientes documentos:

- a) Una fotografía tamaño carnet, del alumnado mayor de siete años.
- b) Certificación, en su caso, de estudios musicales realizados.
- c) Fotocopia del libro de familia numerosa actualizado (si fuera el caso).
- d) Impreso tipo de la Escuela debidamente cumplimentado.
- e) Recibo de abono, de la entidad bancaria correspondiente, de las tasas académicas establecidas.
- f) La matriculación del alumnado se realizará en las fechas establecidas para ello, no pudiéndose ingresar a lo largo del curso académico, salvo casos excepcionales admitidos por la Junta.
- g) Una vez formalizada la matrícula no se podrá cambiar de asignatura o instrumento, estando desde ese momento obligado a abonar puntualmente las tasas en los plazos establecidos.
- h) El cambio de instrumento sólo se admitirá al realizar la matrícula. Una vez realizada, no se podrá cambiar hasta el curso siguiente.

### **2. PROMOCIÓN Y PÉRDIDA DE PLAZA**

- a) En caso de no abonar las tasas en los plazos establecidos, el alumno/a recibirá notificación escrita para que efectúe el abono correspondiente. Caso de no realizarse el mismo, en un plazo razonable de tiempo, causará baja.
- b) Así mismo, se podrá perder plaza en el Centro como resultado de la aplicación del régimen de disciplina interno, en los supuestos que se establezcan para ello.
- c) Las bajas o anulaciones de matrícula sólo se aceptarán en casos excepcionales (traslados de domicilio, enfermedad prolongada, etc.), debidamente justificados.
- d) La promoción o no de Curso y/o Nivel, será decisión del profesorado y estará supeditada a la superación de los objetivos establecidos para cada Curso y/o Nivel de las diferentes materias.
- e) El límite de permanencia en cada curso de Lenguaje Musical e Instrumento, será de un máximo de dos cursos académicos, transcurridos los cuales, si no se han superado los objetivos establecidos el alumno/a causará baja en esa disciplina.

## **XV – DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

### A) DERECHOS DEL ALUMNADO

Constituyen derechos del alumnado, contemplados en la legislación vigente (Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre):

- c) El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
  - d) El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
  - e) El alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.
  - f) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento de Centro, en su actividad pedagógica interna y externa y en la gestión del mismo.
  - g) El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
  - h) El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, entendiéndose como tal la libertad de expresar su discrepancia ante acontecimientos académicos, culturales o sociales.
  - i) El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
  - j) El alumnado tiene derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
  - k) El alumnado tiene derecho a disfrutar de una orientación académica y profesional que asegure su libertad de decisión de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Plan Pedagógico.

## B) DEBERES DEL ALUMNADO

Constituyen deberes del alumnado, contemplados en la legislación vigente (Decreto Foral 417/1992, de 14 de diciembre):

- a) El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad educativa.
- b) El estudio constituye un deber básico del alumnado.
- c) El alumnado tiene la obligación de asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- d) Obligación de respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Obligación de seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- f) Obligación de respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- g) Obligación de respetar todas las normas de convivencia que se establezcan en el Centro.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la función que desempeñen en el Centro.
- i) Obligación de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- j) Obligación de respetar y utilizar correctamente los bienes, muebles, material e instalaciones del Centro.
- k) Obligación de respetar el Reglamento de Régimen Interno que se elabore.
- l) Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados de Centro.
- m) Participar y colaborar activamente con el resto de miembros de la comunidad educativa, a fin de favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación y de la convivencia del Centro.

## **XVI – DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES**

### **A) DERECHOS DE LOS PROFESORES**

- a) A la libertad de cátedra y de enseñanza dentro del respeto a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b) Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnos, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d) A participar en la vida del centro, según la legislación vigente.
- e) A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al centro en general, o a ellos en particular.
- f) A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.
- g) A utilizar el material del centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h) A solicitar del director el cambio puntual de una o varias clases para su participación en conciertos, cursos, conferencias u otras actividades que incidan en la formación y espíritu de superación profesional del interesado, y representen beneficio para los alumnos, la buena imagen profesional y el prestigio del propio centro. Dichos cambios podrán ser autorizados por el director siempre que exista conocimiento y aceptación previa por parte del alumno o alumnos afectados, y que no interfiera en el normal funcionamiento del centro.

### **B) DEBERES DE LOS PROFESORES**

- a) Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
- b) Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c) Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando al Director cualquier anomalía o desperfecto.
- d) Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
- e) Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- f) Comunicar al director la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro para su aprobación, si procede.
- g) Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.
- h) Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
- i) Asistir a las reuniones que se convoquen en relación a la actividad docente.
- j) Desarrollar el programa aprobado, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- k) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.
- l) Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por la dirección.
- m) Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.
- n) Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por la dirección.